



Referencia: 2022/45Y/SESJGL
SECRETARIA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día 19 de diciembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Eva María García Bautista	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejaj PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
-------------------------	---------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

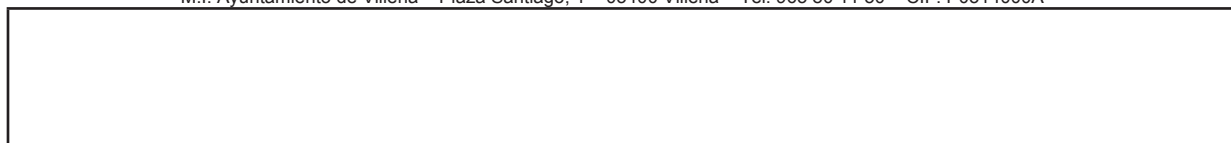
Número: 2022/45Y/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE DICIEMBRE Y DE LA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2022, así como el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobadas por unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2022/984L.





DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN P.A. 888/2021 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 29/11/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante en el procedimiento 888/2021 interpuesto por varios miembros de la Policía local contra el Ayuntamiento de Villena sobre reconocimiento de modificación del complemento específico y atrasos. En la sentencia se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto, sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/10409K.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2544 POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD DE 2022

Se da cuenta de la Resolución n.º 2544 de fecha 9 de diciembre de 2022, dictada por el Alcalde, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar la celebración de los siguientes actividades con motivo de la Navidad de 2022:

Sábado 3 de diciembre de 2022:

En el Paseo Chapí, Bienvenida Navidad, con un acto de sonido y luces desde las 16 h a 21 h, y a las 19h tendrá lugar el encendido de la iluminación especial de Navidad.

Sábado 10 de diciembre de 2022:

En el Bulevar Ambrosio Cotes, Feria de Asociaciones.

Se desarrollará de 11 a 14 h y de 17 a 21h.

Del viernes 16 de diciembre de 2022 a domingo 18 de diciembre de 2022:

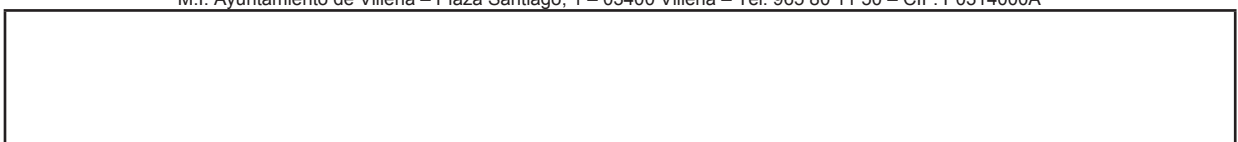
En el Paseo Chapí, Feria de Navidad.

El horario será viernes de 18h a 21h, sábado y domingo de 11h a 21h.

TERCERO. Autorizar la ocupación de la vía pública para la realización de las actividades en las fechas y horarios indicadas en el punto segundo.

CUARTO. Previo a la apertura de las actividades, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena el correspondiente certificado de finalización de montaje de las instalaciones firmado por técnico competente, tiene que haber un certificado por cada actividad.

QUINTO. El técnico municipal girará visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad. Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad bajo su responsabilidad previa comunicación al Ayuntamiento, dicha comunicación, al igual que el certificado de finalización de la instalación, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena antes del inicio de la





actividad.

SEXTO. No se podrá superar los niveles de recepción externos establecidos para uso dominante residencial de 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

SÉPTIMO. La Policía Local podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

OCTAVO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

NOVENO. Una vez finalizada la actividad, la vía pública deberá estar despejada y limpia.

DÉCIMO. Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local y a los Departamentos de Industria y Tesorería.

UNDÉCIMO. Notificar a la persona interesada.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

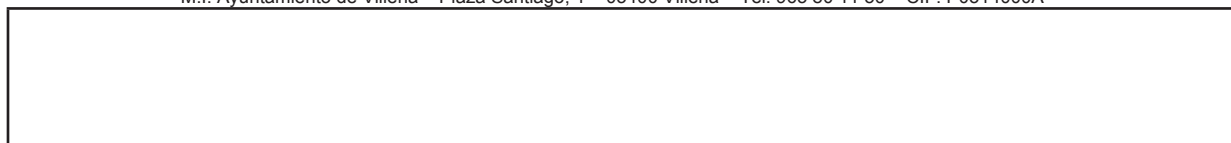
4. SECRETARÍA.

Número: 2022/1063S.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y COOPERACIÓN DEJANDO SIN EFECTO SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Se da cuenta de la Resolución de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, de fecha 12 de diciembre de 2022, por la que se resuelve dejar sin efecto la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena, dentro del programa denominado “Responsabilidad social y fomento del autogobierno”, para la formación, divulgación y otras actuaciones en materia de responsabilidad social, por importe de 2.310,00 euros, por no haber presentado en plazo la justificación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/9076R.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL AULA MENTOR DE VILLENA

Se da cuenta de la Resolución de 9 de diciembre de 2022, de la Secretaria General de Formación Profesional, de concesión de las ayudas convocadas por la Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor.

Mediante esta Resolución se ha concedido al Ayuntamiento de Villena una subvención por importe de 4.014'00 euros, que supone un porcentaje de apoyo del 13'63% del presupuesto de gastos del Aula Mentor de Villena para el año 2022:

TITULAR: M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
NIF: P0314000A
DESTINO SUBVENCIÓN: AULA MENTOR DE VILLENA.
PRESUPUESTO: 29.455'00 €
PORCENTAJE DE APOYO: 13,63 %
SUBVENCIÓN: 4.014'00 €

Esta resolución se ha publicado en la web de Aula Mentor (www.aulamentor.es), así como en la web del Ministerio de Educación (<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/99/991994/ficha.html>) con fecha 13 de diciembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/9458S.

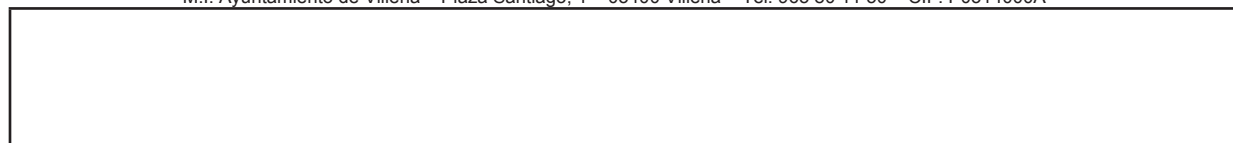
DAR CUENTA DECRETO N.º 2529 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2022 DICTADO POR AVOCACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LA CONVOCATORIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CAMPAÑA DE "BONOS CONSUMO NAVIDAD" EN VILLENA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 2529 de fecha 5 de diciembre de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para la firma de este convenio la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobación del Convenio para la colaboración con la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana empresa con motivo de la puesta en marcha de la Campaña de fomento al consumo a través de los Bonos al Consumo Villena Navidad 2022.

TERCERO. Que se proceda a la firma del convenio para la colaboración con la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana empresa con motivo de la puesta en marcha de la





Campaña de fomento al consumo a través de los Bonos al Consumo Villena Navidad.

CUARTO. Facultar al alcalde que suscribe esta propuesta para la firma del convenio de colaboración.

QUINTO. Aprobar y publicar la Convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web municipal.

SEXTO. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de 14.869,24 en concepto de gestión de la campaña a la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa con cargo al RC n.º 24781

SÉPTIMO. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de 171.731,00 € en con la finalidad de subvencionar a las personas que realicen compras en los establecimientos del término municipal de Villena a la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa con cargo al RC n.º 24794

OCTAVO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa y a los departamentos municipales de Desarrollo Económico e intervención.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2022/5174D.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DIPUTACIÓN CONCEDIENDO SUBVENCIÓN PARA LA ACTUACIÓN “REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE SALVATIERRA EN VILLENA.”

Se da cuenta del anuncio publicado en el BOP n.º 219, de fecha 17 de noviembre de 2022, sobre Decreto n.º 4797, de fecha 8 de noviembre de 2022, del Sr. Diputado de Arquitectura, por el que se resuelve la concesión de ayudas dinerarias para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios de menos de 75.000 habitantes de la provincia de Alicante. Anualidad 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena una subvención por importe de 350.990,02 euros, para la actuación “Rehabilitación y puesta en valor del Castillo de Salvatierra de Villena”, correspondiente al 80% del presupuesto total.

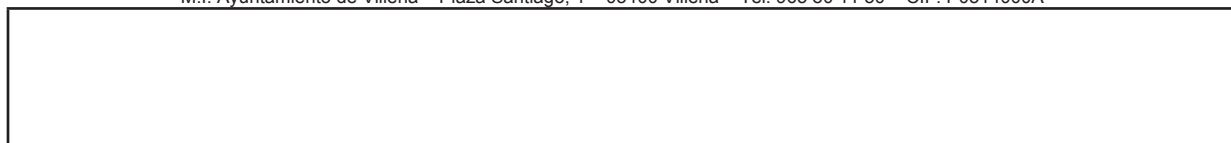
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. SECRETARÍA.

Número: 2021/2871B.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN P.A. 161/2021 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 4 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 01/12/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante en el procedimiento abreviado 161/2021 interpuesto por C.H.G.





contra el Ayuntamiento de Villena por desestimación presunta de solicitud de reconocimiento de fijeza de personal funcionario interino. En la sentencia se desestima el recurso, sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. SECRETARÍA.

Número: 2022/7842D.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935 y domicilio en avenida Eusebio Sempere n.º 20, bajo, 03003 de Alicante (e-mail: jjramo1@mapfre.com), la cantidad de 319,69.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 5 de octubre de 2022, sobre las 8,25 horas, a un poste de madera conductor de tendido eléctrico y utilizado como soporte para farola de alumbrado público, sito a la altura del n.º 22, de la calle Antonio Machado (La Encina), de Villena (Alicante), por el vehículo tractocamión, marca Volvo, modelo FH, matrícula ***5-LBS, propiedad de la mercantil Transportes El Mosca, S.A., con NIF n.º A-30112221, y póliza de seguro n.º *****694, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo a la compañía aseguradora del vehículo causante de los daños, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y a la titular del mismo, la mercantil Transportes El Mosca, S.A., dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

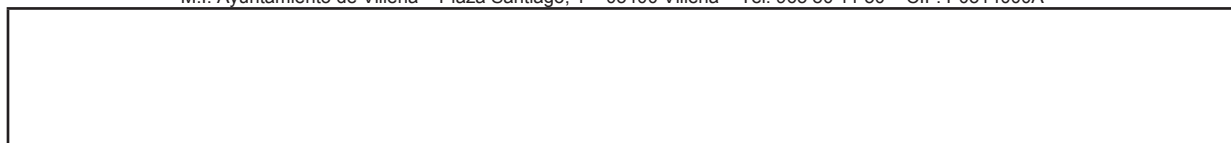
10. SECRETARÍA.

Número: 2022/4973S.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la mercantil Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros (Unidad Siniestros Autos: Convencional y Judicial), con NIF n.º 30014831 y domicilio en calle Cedaceros n.º 9, 3ª planta, 28014 de Madrid (correo electrónico: comunicación@plusultra.es), la cantidad de 81,28.-euros, a la que asciende el 70 por ciento del importe de los daños ocasionados el día 20 de junio de 2022, sobre las 16,25 horas, a un grupo semafórico del mobiliario urbano, sito en la Plaza del Rollo, de Villena (Alicante), por el vehículo con cabeza tractora, marca Man, modelo TGX, matrícula ***2-JNW, propiedad de la mercantil Man Financial Services España, S.L., con NIF n.º B-84283324, y póliza de seguro de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Reclamar a la mercantil Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28007268 y domicilio a efectos de notificaciones en apartado de correos n.º 50585, 28080 de Madrid (correo electrónico: marta.gonzalvo@generali.com), la cantidad de 34,84.-euros, a la que asciende el 30 por ciento del importe de los daños ocasionados el día 20 de junio de 2022, sobre las 16,25 horas, a un grupo semafórico del mobiliario urbano, sito en la Plaza del Rollo, de Villena (Alicante), por el remolque, marca Inde, matrícula ****2-BDC, propiedad de la mercantil Hijos de





Amorós y Riquelme, S.L., con NIF n.º B-54289657 y póliza de seguro n.º *****091 de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Tercero: Notificar este acuerdo a la compañía aseguradora del remolque, la mercantil Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros y a su titular, la mercantil Hijos de Amorós y Riquelme, S.L., y a la compañía aseguradora de la cabeza tractora, la mercantil Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros y a su titular, la mercantil Man Financial Services España, S.L., dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

11. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2022/7825S.

APROBACIÓN DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE VILLENA (2023-2026)

Primero: Finalizar la vigencia del II Plan Municipal de Igualdad (Plan FID) a fecha 31 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el III Plan Municipal de Igualdad de mujeres y hombres de Villena (2023 – 2026) con vigencia desde el 1 de enero de 2023 a 31 diciembre de 2026 .

Tercero: Dar traslado a todos los departamentos municipales.

12. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

Número: AEDU/2022/1.

CONCESIÓN AYUDAS ESCOLARES CONVOCATORIA 2022 (CURSO 2021-2022)

Primero: Conceder ayuda escolar al alumnado beneficiario, cuya relación se anexa a la presente propuesta y correspondiente a todos los niveles educativos de la convocatoria (610 en total), en cuantía de 65 euros a cada uno de ellos.

Segundo: Aprobar el gasto a realizar por un total de 39.650 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1/320/48100, denominada “Ayudas escolares”, del presupuesto municipal vigente.

Tercero: Reconocer la obligación y ordenar su pago a favor de las personas beneficiarias (610), según relación anexa.

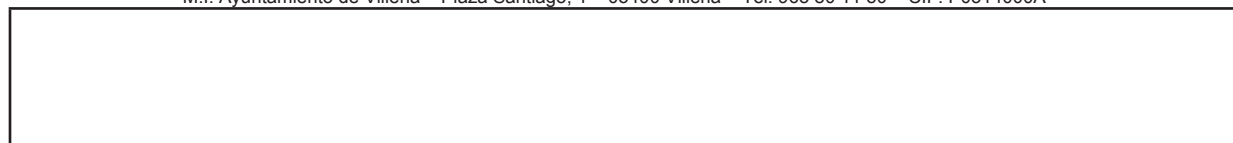
Cuarto: Notificar el acuerdo adoptado a las personas solicitantes para su conocimiento, así como dar traslado del mismo al departamento de Intervención para que proceda a la tramitación correspondiente.

13. SECRETARÍA.

Número: 2022/7815M.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN. NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, ANUALIDAD 2022.

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Junta de la Virgen (Asociación N. S. María de las Virtudes), y el Ayuntamiento de Villena para la realización anual de actividades en honor a la patrona de Villena, que se adjunta a la propuesta como Anexo.





SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de la Virgen, así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

TERCERO: A tenor de lo regulado en la estipulación cuarta del convenio, conceder un anticipo del 80% del importe concedido, 16.400 euros. El resto del importe concedido se hará efectivo a la Junta de la Virgen (Asociación N. S. María de las Virtudes) previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

14. CASA DE CULTURA.

Número: 2022/10683L.

CONVENIO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN COMPARSA DE ESTUDIANTES DE VILLENA, ANUALIDAD 2022.

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación Comparsa de Estudiantes con CIF: G03352903, y el Ayuntamiento de Villena para el presente año, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para la financiación parcial de los gastos derivados de la organización de la edición XIX del Premio de Ensayo e Investigación "Faustino Alonso Gotor" y para el existe consignación presupuestaria en la partida 1/330/48901 ASOCIACIÓN COMPARSA ESTUDIANTES (RC nº 24880), por importe de 1.000 euros, del presupuesto municipal vigente y aprobar y disponer el gasto por importe de 1.000 euros,

SEGUNDO: Tras la firma del convenio por las partes, se procederá a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 100% de la subvención, previa emisión de informe favorable del órgano gestor de comprobación la documentación justificativa de la subvención.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su tramitación correspondiente.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado a la Asociación Comparsa de Estudiantes, para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 22/12/2022.

15. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

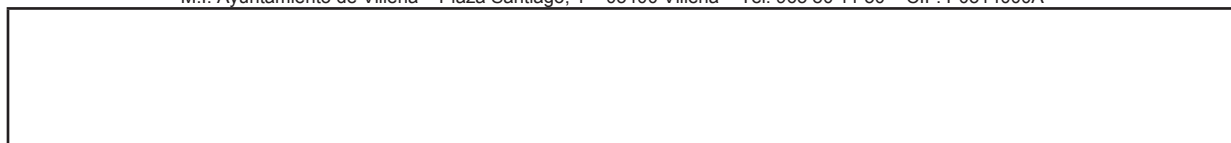
Número: 2022/10371Y.

AUTORIZACIÓN DE LA XVI SAN SILVESTRE VILLENERA A REALIZAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022

Primero: Autorizar a la Fundación Deportiva Municipal a realizar la XVI San Silvestre Villenera, el próximo día 30 de diciembre de 2022, desde las 18:00h. hasta las 20,00h. aproximadamente, y que discurrirá por el casco histórico y zonas emblemáticas de la ciudad. Dicha autorización tendrá validez siempre y cuando se cumplan los condicionantes reseñados en el informe de la Policía Local.

Segundo: Autorizar las necesidades que se requieren para el óptimo desarrollo de la actividad, que son:

- 80 vallas para la organización (35 Plaza Mayor , 3 en calle Trinidad "antiguo Correos", 5





Plaza de Santiago, 20 Calle Libertad, 10 Castillo, 5 Plaza Biar y 2 en los Corsarios).

- Punto de luz en el escenario (Plaza Mayor).
- Punto de luz en el Castillo.
- Punto de luz en Plaza del Rollo.

Tercero: Notificar a la Fundación Deportiva Municipal, Policía Local, Cruz Roja, Protección Civil, Concejalía de Servicios de mantenimiento y Concejalía de Infraestructura verde, eficiencia energética.

16. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/9778J.

ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO CONMEMORATIVO POR EL CENTENARIO DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DE VILLENA

Por parte de la Secretaria se informa que el expediente no está completo, puesto que falta al menos el informe de Intervención, visto lo cual, el Sr. Alcalde, propone dejar este asunto sobre la mesa para requerir los informes necesarios para la correcta tramitación del expediente. Se aprueba por unanimidad esta propuesta, quedando el asunto sobre la mesa para completar la tramitación del expediente.

17. OBRAS Y URBANISMO.

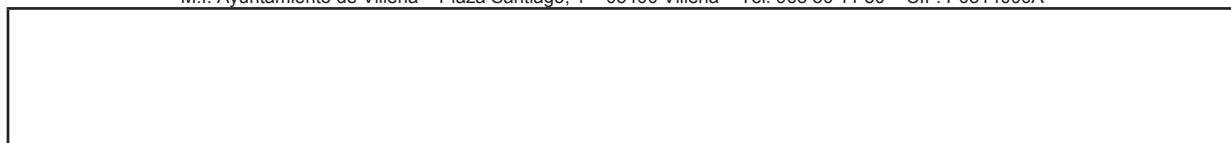
Número: 2019/147T.

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS DEL PLAN ESPECIAL DE LA CANTERA “EL CANTALAR” Y DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

PRIMERO: Someter a información pública y a consultas el Plan Especial de actividad minera de la cantera “El Cantalar” y el estudio de integración paisajística presentado por la mercantil “Guerola Áridos y Hormigones S.L.”, durante un período de cuarenta y cinco días hábiles.

Deberá de realizarse consulta a las siguientes administraciones:

- Conselleria de vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Servicio de Urbanismo. Dirección Territorial de Alicante.
- Conselleria de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio. S.G. Ordenación del Territorio y Paisaje. Servicio infraestructura verde y Paisaje.
- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Subdirección General de Energía y Minas.
- Conselleria de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Subdirección general Medio Natural. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Conselleria Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Subdirección general medio Natural. Servicio de Vida Silvestre.
- Diputación de Alicante. Área de Infraestructuras, Energía y Medio Ambiente.
- Conselleria Agricultura, Medio Ambiente, cambio climático y Desarrollo Rural. Dirección Territorial. Servicio de Agricultura.
- Conselleria Agricultura, Medio Ambiente, cambio climático y Desarrollo Rural. Dirección Territorial. Servicio de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.





- Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Dirección territorial Alicante. Unidad de Inspección Patrimonio Histórico-Artístico.

Asimismo, se mandará también consulta a IBERDROLA, como entidad suministradora de energía.

SEGUNDO: Publicar anuncio en el DOGV, en prensa escrita de gran difusión y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villena.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados con traslado de los informes emitidos por la Técnica de Medio Ambiente y por la Arquitecta Municipal.

18. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/10345F.

"INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN" PARCELAS CATASTRALES 67,68 Y 82 DEL POLÍGONO 42 Y PARCELA 94 DEL POLÍGONO 41.

PRIMERO: Declarar la innecesariedad de la licencia de parcelación de la finca registral n.º 48.121, parcelas catastrales 67,68 y 82 del polígono 42 y parcela 94 del polígono 41, con referencias catastrales: 03140A042000670000WJ, 03140A042000680000WE, 03140A042000820000WY, 03140A041000940000WE, de conformidad con lo establecido en el art. 247.1. TRLOTUP, ya que la finca inicial fue objeto del expediente de expropiación forzosa 077ADIF0704 correspondiente a la obra denominada "Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid – Castilla La Mancha- Comunidad Valenciana. Tramo : Villena – Sax. Fase I", quedando atravesada por este de norte a sur, restándole a la finca una superficie de 8.340 m².

Así mismo, el linde oeste queda delimitado por la Cañada Real de Almansa al Collado de Salinas, cuyo deslinde parcial aprobado en DOCV nº3045 de 29/07/1997 y ratificado en 2.011.

Las fincas quedarían del siguiente modo:

<u>FINCA INICIAL</u>	<i>Superficies</i>
Finca registral nº 48.121	211.463,00 m ²
Finca medición real por técnico	209.942,25 m ²
Desviación	1.520,75 m ²
 <u>AFECCIONES</u>	
Camino rural	669,63 m ²
Camino de la Fontnegra	1.386,94 m ²
Parcela expropiación ADIF	8.362,14 m ²
Total afecciones:	10.418,71 m ²
 <u>PARCELAS INICIALES</u>	
Parcela 1	49.636,30 m ²
Parcela 2	27.492,32 m ²
Parcela 3	3.533,66 m ²
Parcela 4	71,44 m ²
Parcela 5	118.789,82 m ²
Total parcelas:	199.523,54 m ²



PARCELAS RESULTANTES

Finca registral 48.221A

Parcela 3	3.533,66 m ²
Parcela 4	71,44 m ²
Parcela 5	118.789,82 m ²
Total parcelas:	122.394,92 m ²

Descripción literal de la finca 48.221A:

“Finca rústica de Villena, Paraje Los Lentiscales. Superficie de 12 hectáreas 23 áreas y 94,92 centiáreas, que linda al Norte con la Parcela 2 de Dolores Teresa Camañes Quevedo, al sur con la Parcela 4 de María Trinidad Camañes Quebedo, al Este con la vía de alta velocidad y Oeste con Cañada Real de Almansa al Collado de Salinas. Se encuentra atravesada de Norte a Sur, por el camino de la Font Negra y derivación de este al vial de acceso a la estación de Alta Velocidad de Villena. Queda esta finca conformada por tres recintos de 3.533,66 m², 71,44 m² y 118.789,82 m² cada uno”.

Finca registral 48.221B

Parcela 1	49.636,30 m ²
Parcela 2	27.492,32 m ²
Total parcelas:	77.128,62 m ²

Descripción literal de la finca 48.221 B

“Finca rústica de Villena, Paraje Los Lentiscales. Superficie de 7 hectáreas 71 áreas y 28,62 centiáreas, que linda al Norte con la Parcela 2 de Dolores Teresa Camañes Quevedo, al sur con la Parcela 4 de María Trinidad Camañes Quebedo, al Este con la Acequia del Rey y Oeste con la vía de alta velocidad . Se encuentra atravesada de Norte a Sur, por el camino-canal de la Huerta de Alicante. Queda esta finca conformada por dos recintos de 49.636,30 m² y 27.492,32 m² cada uno”.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al negociado de Rentas, a los efectos de la práctica de las liquidaciones tributarias que resulten procedentes.

Tercero.- Notificar en debida forma la resolución adoptada a los solicitantes.

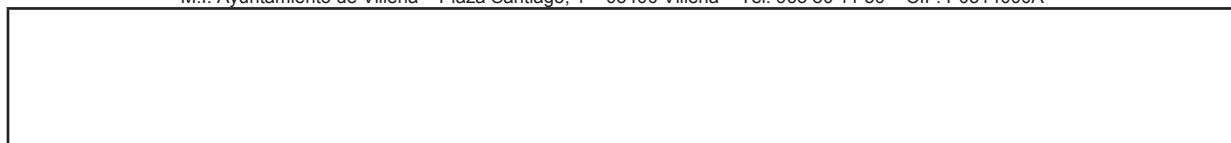
19. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/7440A.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA “VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA” PEÑA RUBIA, PARCELA 190, POLÍGONO 50

PRIMERO.- Conceder a Mercedes Gomis Cantó y Francisco José Serrano Barceló, licencia urbanística para proyecto básico de las obras consistentes en “ Vivienda unifamiliar aislada” cuyo emplazamiento es en Peña Rubia, Parcela 190, Polígono 50, con referencia catastral 03140A050001900000WG.

El presupuesto de ejecución material que indica en el proyecto asciende a la cantidad de 56.947 €.





Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico básico, descriptivo de las obras, redactado por los arquitectos Tomás Navarro Rodríguez y José María Martínez Gómez.

SEGUNDO.- La licencia se aprueba en régimen de Proyecto Básico, válido para la concesión de la licencia no para la ejecución de las mismas, hasta tanto no se presente el proyecto de ejecución.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

CUARTO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 18 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Deberá tenerse en cuenta:

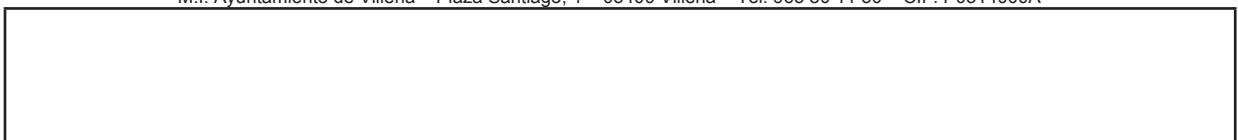
En aplicación del apartado 1.b) del artículo 211 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP):

Para una adecuada gestión de los residuos se proyecta un depósito estanco. El vertido se realizará sobre depósito impermeable y estanco, no requerirá autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar. No obstante, se advierte que a efectos de posibles inspecciones deberá de:

- Conservar fotografías de la instalación del depósito.
- Documentación de impermeabilidad del depósito:
 - En caso de depósito prefabricado: ficha técnica (imagen incluida) y la factura en la que conste el modelo.
 - En caso de construcción in situ: Informe técnico con los resultados de la prueba de impermeabilidad y estanqueidad.
- Se advierte de que para el otorgamiento de la licencia municipal de ocupación, será requisito obligatorio que el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado esté registrado previamente.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- Proyecto de ejecución visado, con el contenido completo determinado en el Anejo I del CTE, o normativa sectorial de aplicación, que habrá que ajustarse a las determinaciones del proyecto técnico utilizado para obtener la licencia.
- Estudio de gestión de residuos, en caso de que sufra variaciones respecto al apartado en fase de básico para la obtención de licencia.



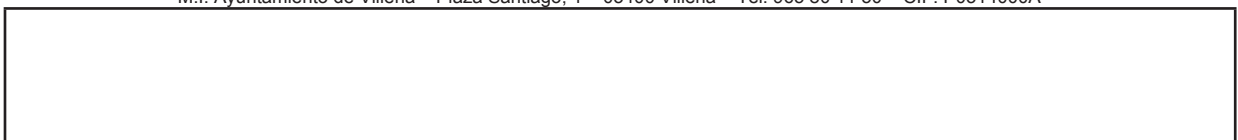


- Estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y deberá de ser notificado ante esta Administración.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como la documentación acreditativa IAE del constructor.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".
- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.



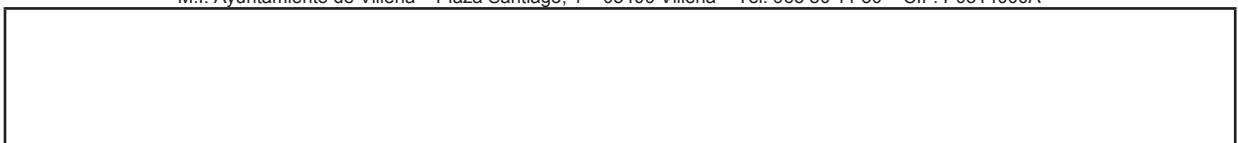


M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen unos asuntos más para tratar por Despacho Extraordinario.





20. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/7438L.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA ZONA VERDE SITA EN LA PLAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

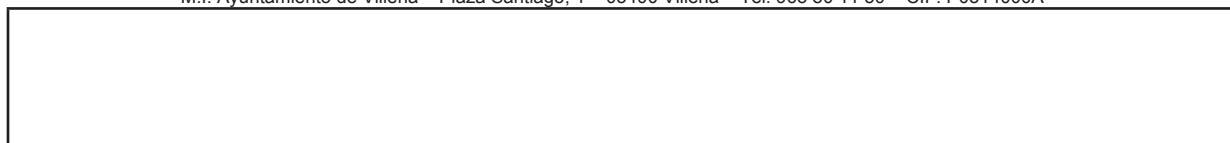
Primero.- Declarar que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas ha sido la siguiente:

CLASIFICACIÓN		
Licitador	Puntuación	Clasificación
IMESAPI, S.A.	100,00	1
PARKINSONIA, S.L.	96,59	2
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.	90,37	3
CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.	79,60	4
CONTRATAS Y VIALES LEVANTE, S.L.	71,70	5
CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	57,25	6
PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.	55,90	7
MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	47,17	8
INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	34,37	9
INST. DE GAS DEL MED., TODOGAS, S.L.	10,00	10

Segundo.- Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos de la presente licitación; adjudicar el contrato de obras para la “ejecución de las obras de la zona verde de la Plaza de la Comunidad Valenciana”, a la mercantil Imesapi, S.A., con NIF A28010478 y domicilio social en Avda. Ramón y Cajal, 107 de Madrid, (C.P. 28043), por ser la mejor oferta relación calidad precio, y todo ello por un precio de 174.860,00€, de los que 144.512,40€ corresponden al principal y 30.347,60€ al IVA ; comprometiéndose, además a un aumento del plazo de garantía de dos (2) años respecto al mínimo establecido en el PCAP.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.





Cuarto.- Facultar al Concejal delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- El responsable del contrato será el Director facultativo de las obras.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

21. OBRAS Y URBANISMO. Número: 2019/1315Y.

ADMISIÓN A TRÁMITE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 22 DEL PGOU DE VILLENA.

PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud presentada, con fecha 18 de noviembre de 2022, (RE 2021/13510), por la Mercantil "HILO DEL REY S.L.", relativa al desarrollo de la Unidad de Actuación 22 del PGOU de Villena.

El ámbito que se pretende desarrollar, estaría clasificado como Suelo Urbano según el vigente Plan General Municipal de Ordenación, en adelante PGMO (aprobado definitivamente por la C.T.U. en 7/03/91 (BOP 28/05/91) y 16/10/92 (DOGV 27/05/93 y BOP 11/06/93), además se encuentra situado en el Sector 16.

Tiene una superficie de 29.579,46 m² brutas y dispone de ordenación pormenorizada. En el ámbito existe una superficie aproximada de 2.800 m² de suelo que fue objeto de expropiación para la construcción de la actual "Ronda Sur".

Los límites del ámbito son:

- Norte: Calle Rosalía de Castro y Suelo Urbano.
- Sur: Suelo Urbano.
- Este: Suelo Urbano.
- Oeste: Suelo de Dominio Público de ADIF.

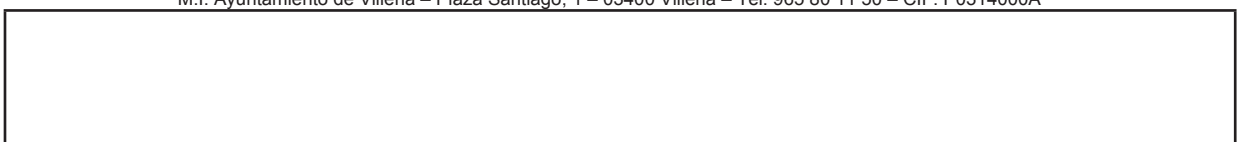
SEGUNDO: Una vez admitida a trámite, continuar con las actuaciones previstas en el art. 124.4 del TRLOTUP.

A estos efectos:

a) Se requiere a la persona aspirante a agente urbanizador para que en el plazo máximo de tres meses presente la documentación completa de la alternativa técnica del programa de actuación integrada y proposición jurídico-económica.

Teniendo en cuenta la incidencia de la obra de Reurbanización C/ Rosalía de Castro de la GVA actualmente en ejecución, el PAI deberá contemplar una redelimitación de la superficie de la UE 22 para excluir de su ámbito el suelo incluido en el proyecto de obra (sólo en lo relativo a los terrenos de los que se expropia la propiedad plena, y no de aquellos de los que se expropia únicamente una ocupación temporal o afección por vuelo).

Deberá medirse y georeferenciarse la superficie de suelo incluida en la UE 22 redelimitada para





poder determinar los porcentajes de propiedad necesarios para la aplicación de uno u otro sistema de programación.

Igualmente en el PAI deberá preverse la inclusión como obras de conexión necesarias a ejecutar con cargo a la UE22 las de adecuación del tramo viario perteneciente a Calle Rosalía de Castro en la franja lindante con UE 22 que no se urbanice completamente tras la ejecución de la obra, según proyecto de Conselleria.

Este PAI, por no comprender ninguna modificación de instrumento de ordenación urbanística, no requiere realizar de evaluación ambiental y territorial estratégica para su tramitación y aprobación.

b) Establecer que de acuerdo con el artículo 158.1 del TRLOTUP, no concurren circunstancias que hagan necesaria la exigencia de garantía provisional.

TERCERO: Notificar el acuerdo a la Mercantil. Contra el mismo no cabe recurso en vía administrativa por tratarse de un acto de trámite.

22. SECRETARÍA.

Número: 2022/7814G.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA AGRUPACIÓN DE FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES DE LAS VIRTUDES PARA EL AÑO 2022.

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la AGRUPACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES LAS VIRTUDES, con NIF: G-03282043, y el Ayuntamiento de Villena para la realización anual de actividades de Navidad en Las Virtudes y en la Cabalgata de Reyes del 5 de enero.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la AGRUPACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES LAS VIRTUDES, con domicilio en Avenida del Santuario, nº12 (03400 Villena), así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

TERCERO: A tenor de lo regulado en el punto sexto del convenio, conceder un anticipo del 80% del importe concedido, 3.360 euros. El resto del importe concedido se hará efectivo a la AGRUPACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES LAS VIRTUDES previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

23. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

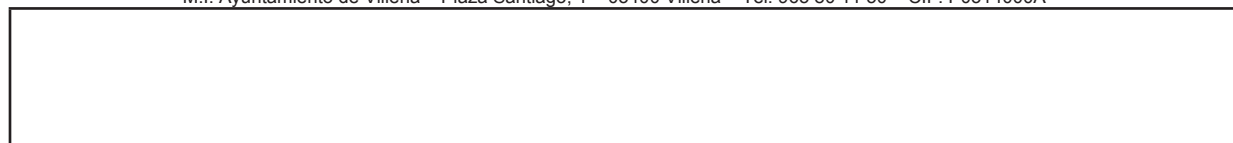
Número: 2022/10640E.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA. ANUALIDAD 2022

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 85.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1.231.48904, denominada "Subvención a Cruz Roja Española. Servicios Múltiples" del Presupuesto municipal para 2022, a la entidad Comité Local de Cruz Roja, NIF ESQ2866001G.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Tercero: Facultar a la Concejala de Bienestar Social para la firma del convenio de colaboración.





M. I. Ayuntamiento de Villena

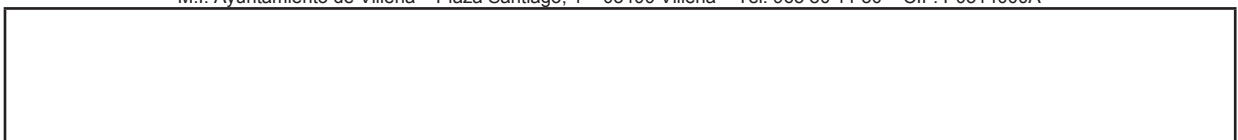
VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Cuarto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Quinto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria Acctal.
MARIA TERESA LLORET CONGOST
El 3 de enero de 2023 a las 8:29:55

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 3 de enero de 2023